



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 236-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 25 de octubre de 2024, a las 11h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 236-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en nueve (09) páginas firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García y por el abogado Estalín Esparza Pazmiño y en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General el 23 de octubre de 2024 a las 13h34.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 17 de octubre de 2024 a las 21h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección analialedesmagarcia@gmail.com, con el asunto ***"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL IZQUIERDA DEMOCRATICA"***, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Cecilia Ledesma García y el abogado Estalín Esparza Pazmiño, firmas que, luego de su verificación, son válidas y en calidad de anexos cuatro (04) archivos en formato PDF, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1-27).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 236-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de octubre de 2024 a las 22h40, según la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 29-31).
3. Mediante auto de 21 de octubre de 2024 a las 12h45, el juez sustanciador dispuso a la recurrente que aclare y complete su recurso con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 32 y vta.).
4. El 23 de octubre de 2024 a las 13h34, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección



analialesdesmagarcia@gmail.com, con el asunto "**CAUSA 236-2024-TCE**", que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Cecilia Ledesma García y el abogado Estalin Esparza Pazmiño, firmas que, luego de su verificación, son válidas y en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual indica aclarar y completar el recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 36-56).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, en calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-JPEM-SP-29-07-10-2024 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 07 de octubre de 2024 y Resolución Nro. PLE-CNE-21-15-10-2024-R emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 15 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que en el **PLAZO DE DOS (02) DIAS**, remita a este Despacho el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden cronológico relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-JPEM-SP-29-07-10-2024 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 07 de octubre de 2024 y Resolución Nro. PLE-CNE-21-15-10-2024-R emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 15 de octubre de 2024, así como sus soportes técnico/jurídicos.

TERCERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la recurrente, Analía Cecilia Ledesma García, en calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

CUARTO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.



QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 Al recurrente, en la dirección de correo electrónico analialedesmagarcia@gmail.com y secrecretariacneid@gmail.com.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónico: danielozurita@cne.gob.ec y kerllyreynoso@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F).- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2024.


Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

VGJ



